LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS (01)

Partida : 12
Capitulo : 02
Programa : 03

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		37.978.427
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.446
07		INGRESOS DE OPERACION		10.300
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		144.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		144.200
09		APORTE FISCAL		37.801.670
	01	Libre		37.566.065
	03	Servicio de la Deuda Externa		235.605
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.811
	03	Vehículos		2.575
	04	Mobiliario y Otros		1.030
	05	Máquinas y Equipos		206
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		37.978.427
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.781.794
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	863.499
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		184.307
	01	Prestaciones Previsionales		184.307
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		193.379
	03	Vehículos		41.612
	04	Mobiliario y Otros		5.150
	05	Máquinas y Equipos		57.574
	06	Equipos Informáticos		74.176
	07	Programas Informáticos		14.867
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04,05	29.708.843
	01	Estudios Básicos		190.550
	02	Proyectos		29.518.293
34		SERVICIO DE LA DEUDA		236.605
	02	Amortización Deuda Externa		204.040
	04	Intereses Deuda Externa		31.565
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos : 72

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal : 571

Considera Personal a Jornal (Obreros)

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$: 85.285

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$: 856.365

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$: 2.345.311

e) Autorización Máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas

- N° de personas : 24 - Miles de \$: 103.690

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$: 36.840

Incluye \$ 3.784.220 miles, para el Programa de Defensas Fluviales, el que podrá incorporar, entre otras soluciones técnicas, aquellas relativas a forestación de riberas y de cauces. Los proyectos nuevos que se financien con estos recursos deberán ser objeto de convenios con los respectivos Gobiernos Regionales, en los que se podrá considerar un aporte regional.

Incluye \$ 116.722 miles, para gastos derivados de las funciones del Servicio en la aplicación de la Ley Nº 18.450. Estos gastos, deberán ser visados trimestralmente por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego.